



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de marzo de 2010.

Hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes se dio a conocer ante el Pleno del Consejo General el informe del avance de notificación y capacitación, que hasta el momento es de un 54.57% de ciudadanos capacitados.

Posteriormente se dio lectura al informe de la Comisión Especial de Precampañas:

De conformidad con el artículo 9 del reglamento del Instituto Estatal Electoral, relativo al proceso partidista de selección y postulación de candidatos, la comisión especial de precampañas informa a este consejo general actos que han sido de su conocimiento.

PRIMERO. Con fecha 10 de Marzo del presente año, el Partido Nueva Alianza, presento escritos mediante los cuales informo lo siguiente:

- a) Topes de gastos de campaña en la que habrán de sujetarse los precandidatos a los distritos locales XI, XII y XV.*
- b) Nombres de los precandidatos de las formulas de los distritos locales XI, XII y XV.*

SEGUNDO. Con fecha 12 de Marzo del presente año, el Partido Verde Ecologista de México, a través del C. Carlos Jaime Conde Zúñiga, en su carácter de representante suplente, ante el consejo general, presento escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, por lo que se hacen del conocimiento del Consejo General las siguientes fechas:

- a) El periodo para efectuar el registro de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa será el día veintitrés de Marzo de dos mil diez.*
- b) La fecha en la que se celebrará la elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa será el catorce de abril de dos mil diez.*

TERCERO. Con fecha 13 de Marzo del presente año, el Partido Convergencia, a través del Lic. Leopoldo Martínez Licon, en su carácter de representante propietario, ante el Consejo General, presento escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, por lo que se hacen del conocimiento del Consejo General las siguientes fechas:





COMUNICACIÓN SOCIAL

- a) *El periodo a efectuar el registro de precandidatos a gobernador del Estado será del día catorce al quince de marzo de dos mil diez.*
- b) *La fecha en la que se celebrará la elección del candidato a gobernador del Estado será el veintiséis de Abril de dos mil diez.*

CUARTO. Con fecha 12 y 14 de marzo del presente año, EL Partido de la Revolución Democrática, a través del Lic. Flavio Uribe Ramírez, en su carácter de representante propietario, ante el Consejo General, presentó escritos mediante los cuales informó lo siguiente:

- a) *Modificación de la fecha de elección de los candidatos de diputados por el principio de mayoría relativa.*
- b) *Aclaración de nombre de precandidato.*

QUINTO. Con fecha 12 de Marzo del presente año, la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó escrito informando las fechas de inicio y conclusión de su proceso partidista de selección y postulación de candidatos, por lo que hace del conocimiento del Consejo General, las siguientes fechas:

- a) *El periodo para efectuar el registro de precandidatos a gobernador del Estado será el día diecinueve al veinte de Marzo de dos mil diez.*
- b) *La fecha en la que se celebrará la elección a candidato a gobernador del Estado será del dieciséis al veintiséis de Abril de dos mil diez.*

SEXTO. Con fecha 16 de Marzo del presente año, el Partido Acción Nacional, a través del C. Antonio Carabaotes Lozada, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General, presento escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General las siguientes fechas:

- a) *El periodo para efectuar el registro de precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa será del día quince al veintidós de marzo de dos mil diez.*
- b) *El periodo para efectuar el registro de precandidatos a diputados por el principio de representación proporcional será el día once al catorce de marzo de dos mil diez.*
- c) *La fecha en la que se celebrará la elección de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional será el once de Abril de dos mil diez.*



COMUNICACIÓN SOCIAL

SÉPTIMO. Con fecha 18 de Marzo del presente año, el Partido del Trabajo, a través del Lic. Alejandro Guerrero Medina, en su carácter de Representante Suplente, ante el Consejo General, presento escrito mediante el cual informa los nombres de los Precandidatos a Diputados de los Distritos de Huichapan y Tizayuca.

OCTAVO. Con fecha 20 de Marzo el Partido de la Revolución Democrática, a través del Lic. Flavio Uribe Ramírez, en su carácter de representante propietario, ante el Consejo General, presentó escrito mediante el cual informa que sus precandidatos no realizaron actos de precampaña, por lo cual no presentarán informes a que se hace referencia en el Artículo 168 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Con fecha 17 de Marzo del presente año, recayó acuerdo de la Comisión Especial de Precampañas, haciendo requerimiento para informar el tope de gastos de campaña al que deberán sujetarse sus precandidatos de los siguientes Partidos Políticos y Coaliciones:

- a) Partido Verde Ecologista de México*
- b) Partido Acción Nacional*
- c) Coalición "Hidalgo nos Une"*
- d) Partido Convergencia*

DÉCIMO. Con fecha 20 de Marzo del presente año, el Partido Convergencia, presentó escrito informando respecto a la fecha de inicio de su proceso partidista de selección y postulación de candidatos, de los tiempos específicos en que podrán realizar actos de precampaña de los métodos que habrán de ser utilizados para postular a sus candidatos; al que recayó acuerdo de la Comisión Especial de Precampañas, haciendo requerimiento para que haga la manifestación expresa y bajo protesta, de retirar la propaganda de sus candidatos a diputados de ambos principios, una vez concluida la precampaña correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 22 de Marzo del presente año, la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó escrito mediante el cual informó los nombres a precandidatos a gobernador del Estado para contender en la próxima elección.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 24 de Marzo del presente año, la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, respecto a los topes de gastos de campaña a la que habrán de sujetarse los precandidatos.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Partido Revolucionario Institucional, a través del Lic. Eduardo García Gómez, en su carácter de representante suplente, ante el Consejo General, presentó escrito informando lo siguiente:

- a) Fechas de inicio y conclusión de su proceso partidista de selección y postulación de candidatos.*



- b) *Tiempos específicos de su duración de precampañas*
- c) *Métodos para la elección a candidatos al cargo de gobernador del Estado*
- d) *Compromiso de retirar su propaganda una vez concluidas las mismas*

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Partido Convergencia, a través del Lic. Leopoldo Martínez Licona, en su carácter de representante propietario, en el Consejo General, presento escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General las siguientes fechas:

- a) *El periodo para efectuar el registro de precandidatos a diputados por ambos principios será del día treinta de Marzo al primero de Abril de dos mil diez.*
- b) *La fecha en la que se celebrará la elección de los candidatos a diputados por ambos principios será del diecisiete al veintiuno de Abril de dos mil diez*

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 25 de Marzo, el Partido Convergencia, a través del Lic. Leopoldo Martínez Licona, en su carácter de representante propietario, ante el Consejo General presentó escrito mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Comisión Especial de Precampañas, respecto a los topes de gastos de campaña, manifestando que no tendrán gastos en dicho rubro. Los integrantes de la Comisión Especial de Precampañas, Consejeros Electorales, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ TORRES; Coordinadores Ejecutivos, C. SIGFRIDO CABRERA ORTÍZ, y LIC. JOSÉ ARTURO SOSA.

Por otra parte, fueron aprobados por unanimidad cuatro dictámenes de la Comisión Permanente de Organización Electoral:

El primero referente a la Documentación y Material Electoral que serán utilizados el próximo 4 de julio.

El segundo correspondiente a la Normatividad que regirá el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Un tercero, en cual se aprobó la instalación de 7 centros de acopio para la recepción de paquetes y sobre electorales.

Por último, aprobaron la invitación y la normatividad dirigidas a las empresas que deseen participar en la elaboración de la documentación y el material electoral.





Dictámenes aprobados:

DICTAMEN 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2010.

De conformidad con lo establecido por los artículos 86 fracciones I, III y XVIII; 95 fracción I inciso "g", 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la Comisión Permanente de Organización Electoral, presenta al Consejo General el presente dictamen en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, los miembros de la Comisión Permanente de Organización Electoral, tuvieron reunión de trabajo en la que se sometió al análisis de sus integrantes y sus invitados la documentación y materiales electorales a utilizarse el día de la jornada del próximo cuatro de julio de dos mil diez, los cuales son:

DOCUMENTACIÓN

- Nombramiento de funcionario de casilla (presidente, secretario, escrutador y suplente común).
- Nombramiento de representante propietario de partido.
- Nombramiento de representante suplente de partido.
- Nombramiento de representante general de partido.
- Relación de representantes de los partidos políticos propietarios y suplentes ante la casilla.
- Relación de representantes generales de los partidos políticos ante la casilla.
- Acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital.
- Acta de cómputo distrital.
- Cartel de resultados del cómputo distrital.
- Recibo de documentación y material electoral al Consejo Distrital Electoral para utilizarse en la Jornada Electoral.
- Recibo de documentación y material electoral al presidente de la mesa directiva de casilla para utilizarse en la Jornada Electoral.





COMUNICACIÓN SOCIAL

- Cartel de vehículo.
- Acta Única de la Jornada Electoral.
- Boletas electorales.
- Sobre electoral.
- Sobre P.R.E.P.
- Constancia de Mayoría.
- Distintivos de los Partidos Políticos.

MATERIALES

- Urna electoral.
- Portafolio electoral.
- Paquete electoral.
- Mampara.
- Cinta de seguridad.
- Material de papelería para la casilla.
- Manta indicativa de casilla previa a la instalación.
- Manta indicativa de casilla para el día de la jornada electoral.

2.- En la citada reunión de trabajo, se fueron realizando adecuaciones a algunos de los formatos presentados por la Secretaría Técnica, ello conforme a las sugerencias de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que acudieron a la reunión, y de la misma manera se acordó llevar un control por casilla de las cintas de seguridad en cada una, así como que contengan el folio del Distrito Electoral correspondiente.

3.- En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones, arriba a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 119, 120, 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de esta Comisión Permanente, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización relativos a la preparación, desarrollo y cómputo de los procesos electorales.





COMUNICACIÓN SOCIAL

II.- La Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos Políticos, Coaliciones, Consejeros Electorales y Secretario General, han analizado las propuestas de la documentación y material electoral a utilizarse el día de la elección a celebrarse el próximo día cuatro de julio de dos mil diez, mismas que, han sido revisadas y adecuadas en base a los comentarios y sugerencias vertidos por los asistentes a la reunión de trabajo mencionada en los antecedentes de este dictamen, y que posteriormente fueron aprobadas, las cuales están avaladas cada una de ellas con la firma de los miembros de esta Comisión y de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y que se habrán de incorporar al presente dictamen para debida constancia.

III.- En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, III y XVIII, 119, 120, 121 fracción I, 122, 191, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y los artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del pleno de este Consejo General, el presente dictamen a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueban los documentos y materiales electorales propuestos en la reunión de trabajo mencionada y especificados en el antecedente primero de este dictamen, mismos que quedan avalados con la firma de los miembros de esta Comisión y de los demás representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.





DICTAMEN 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2010.

De conformidad con lo establecido por los artículos 86 fracciones I, II, III y XXXVII, así como el artículo 224 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se presenta al Consejo General el presente dictamen en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo sostuvieron reunión de trabajo en la que se analizó el proyecto de normatividad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que será aplicado en la elección de Gobernador Constitucional del Estado y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo el cuatro de julio de dos mil diez.
- 2.- En la citada reunión de trabajo, se emitieron comentarios en relación a la normatividad mencionada en el antecedente anterior y se manifestaron sus integrantes a favor de los términos en que se establece la misma.
- 3.- En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones, arriba a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I.- En términos de lo que disponen los artículos 86 fracciones I, II, III y XXXVII, y 224 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General aprobar la normatividad que establezca los criterios, políticas y procedimientos a cumplir, así como la vigilancia en el cumplimiento de los principios rectores de la Ley en relación al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

II.- Ante ello, los integrantes del Consejo General han sostenido reunión de trabajo a efecto de analizar las disposiciones de la normatividad a la que se sujetará el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que una vez analizada en conjunto fue avalada en los términos que se presenta para su aprobación en este dictamen.





III.- En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, II, III y XXXVII, y 224 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno de este Consejo General, el presente dictamen a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba la normatividad a la que habrá de sujetarse el Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en la jornada electoral del día cuatro de julio del dos mil diez, misma que queda autorizada con la firma autógrafa de los integrantes del Consejo General.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

DICTAMEN 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2010.

De conformidad con lo establecido por los artículos 86 fracciones I, II, III; 95 fracción I inciso "g", 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la Comisión Permanente de Organización Electoral, presenta al Consejo General el presente dictamen en base a los siguientes



ANTECEDENTES:

1.- Con fecha ocho de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó la instalación de un total de siete centros de acopio necesarios para la recepción de los paquetes y sobres electorales.

2.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, los miembros de la Comisión Permanente de Organización Electoral, tuvieron reunión de trabajo a la que asistieron los demás Consejeros Electorales, representantes de Partidos Políticos y Coaliciones registradas y el Secretario General, misma en la que se analizó la normatividad a la que habrán de sujetarse los centros de acopio a instalarse el día de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez.

3.- En la citada reunión de trabajo, se emitieron comentarios en relación a la normatividad mencionada en el antecedente anterior y se manifestaron a favor del proyecto de normatividad.

4.- En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones, arriba a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I.- En términos de lo que disponen los artículos 86 fracción XXIV y 199 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General determinar el número, ubicación e integración de los centros de acopio, así como su normatividad.

II.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 119, 120, 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de esta Comisión Permanente, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización relativos a la preparación, desarrollo y cómputo de los procesos electorales.





COMUNICACIÓN SOCIAL

III.- La Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos Políticos, Coaliciones, Consejeros Electorales y Secretario General, han analizado la normatividad a la que habrán de sujetarse los centros de acopio a instalarse el día de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez, misma que, ha sido revisada por los asistentes a la reunión de trabajo mencionada en el antecedente segundo de este dictamen, y que posteriormente fueron aprobadas, las cuales están avaladas cada una de ellas con la firma de los miembros de esta Comisión y de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y que se incorporan al presente dictamen para debida constancia.

III.- En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, II, III y XXIV, 119, 120, 121 fracción I, 122, 199 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y los artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del pleno de este Consejo General, el presente dictamen a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba la normatividad a la que habrán de sujetarse los centros de acopio a instalarse el día de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez, misma que queda avalada con la firma de los miembros de esta Comisión y de los demás representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.



DICTAMEN 4

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2010.

De conformidad con lo establecido por los artículos 86 fracciones I, II, III; 95 fracción I inciso "g", 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la Comisión Permanente de Organización Electoral, presenta al Consejo General el presente dictamen en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, los miembros de la Comisión Permanente de Organización Electoral, tuvieron reunión de trabajo en la que se sometió al análisis de sus integrantes y sus invitados, la invitación y la normatividad a la que habrán de sujetarse las empresas que participarán en el proceso de selección para elaborar la documentación y el material electoral a utilizarse en el proceso electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo el próximo cuatro de julio de dos mil diez.
- 2.- En la citada reunión de trabajo, se realizaron modificaciones a la invitación y normatividad presentados por la Secretaría Técnica, ello conforme a las sugerencias de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que acudieron a la reunión.
- 3.- En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones, arriba a los siguientes.

CONSIDERANDOS:

- I.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 119, 120, 121 fracción I y 122 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de esta Comisión Permanente, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización relativos a la preparación, desarrollo y cómputo de los procesos electorales.



COMUNICACIÓN SOCIAL

II.- La Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos Políticos, Coaliciones, Consejeros Electorales y Secretario General, han analizado la invitación y la Normatividad a la que habrán de sujetarse las empresas que participarán en el proceso de selección para elaborar la documentación y el material electoral a utilizarse en la elección a celebrarse el próximo cuatro de julio de dos mil diez, mismas que, han sido revisadas y adecuadas en base a los comentarios y sugerencias vertidos por los asistentes a la reunión de trabajo mencionada en el antecedente segundo de este dictamen, y que posteriormente fueron aprobadas, las cuales están avaladas cada una de ellas con la firma de los miembros de esta Comisión y de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y que se incorporan al presente dictamen para debida constancia.

III.- En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I, II y III, 119, 120, 121 fracción I, 122, 191, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y los artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del pleno de este Consejo General, el presente dictamen a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban la invitación y la Normatividad a la que habrán de sujetarse las empresas que participarán en el proceso de selección para elaborar la documentación y el material electoral, propuestos en la reunión de trabajo mencionada, mismos que quedan avalados con la firma de los miembros de esta Comisión y de los demás representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SEGUNDO.- Publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en los diarios de mayor circulación estatal y en el periódico nacional denominado "El Universal"

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.